

Datos de la petición

Petición presentada por	Ivan Dario Montoya Diez	Número de radicado	20260120007230
		Fecha de radicado	15/01/2026
Dirección de respuesta	juliana.montoya.osorio@gimel.com	Numero de respuesta	20260130017504
		Fecha de respuesta	03/02/2026

Apreciado Ivan Dario,

A continuación, encontrará la respuesta por parte de nuestro equipo de atención al cliente a su petición.

Recientemente nos hizo llegar una petición mediante la cual manifiesta y solicita: Inconformidad en referencia al PED-3667987-Z6B3. No cumplen con los requisitos por el cual se deben cumplir y están siendo requeridos por CORNARE, AGUAS CLARAS, PLANEACIÓN MUNICIPAL del Carmen de Viboral. No pueden intervenir en carreteras por ser vía privada. La construcción a nombre de la señora Mónica María Hernández, tomando como referencia el inmueble codificado con el número de instalación 190376200140100006del municipio de La Ceja, Antioquia.

Respuesta a su petición

Le informamos que, desde el Area Proyectos T&D Energía de EPM, observan: La solicitud mencionada por el reclamante corresponde al pedido N° 23611617, asociado a la Orden de Trabajo (OT) 27521867, el cual cuenta actualmente con diseño aprobado y se encuentra en trámite de solicitud para su ejecución en terreno.

De acuerdo con la información y los documentos aportados, el señor Iván Darío Montoya Diez manifiesta su inconformidad frente a la atención del servicio de energía solicitado por la señora Mónica María Montoya Hernández, argumentando presuntas irregularidades relacionadas con la construcción, tales como: posible incumplimiento de normas urbanísticas y ambientales, afectación a su propiedad y restricciones para el uso de la vía de acceso del sector.

Durante la verificación realizada en el área, se recopilaron versiones de residentes del sector, quienes indican que la situación presentada estaría relacionada con diferencias de carácter familiar y desacuerdos sobre la propiedad de los predios y el uso de la vía de acceso. El reclamante manifiesta que dicha vía sería de su propiedad, en razón a la cesión de una fracción de su terreno al momento de su construcción.

Respecto a la presunta ilegalidad de la construcción, se informa que el predio no cuenta con licencia de construcción, debido a que fue subdividido en áreas inferiores a la mínima requerida por la autoridad competente para su expedición. No obstante, según lo manifestado por el solicitante, se recibió visita por parte de Planeación Municipal, durante la cual, de manera verbal, se indicó que la ubicación de la vivienda no presentaba inconvenientes. Es importante aclarar que la licencia de construcción no constituye un requisito excluyente para la prestación del servicio por parte del operador de red.

En cuanto a la presunta afectación de la ronda hídrica, se evidencia que la corriente de agua ubicada en la parte posterior de la vivienda corresponde a una quebrada de pequeña magnitud, originada en un nacimiento que abastece otros predios del sector. Considerando las características del terreno (plano) y la ausencia de condiciones de riesgo por crecientes súbitas o deslizamientos, no se identifica un impedimento técnico para la prestación del servicio por este concepto.

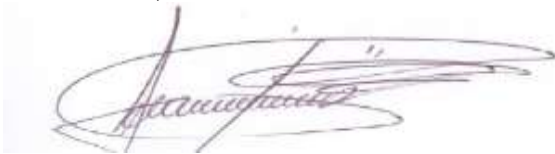
Sobre el componente ambiental y el manejo de aguas residuales, se verificó que el solicitante cuenta con pozo séptico aprobado por CORNARE, autoridad ambiental competente en la jurisdicción.

En relación con el trazado de la red eléctrica, y debido a la imposibilidad de obtener permisos de paso por las diferencias existentes entre las partes, el diseño fue proyectado al interior de predios privados, contando con los respectivos permisos de paso y de poda debidamente diligenciados, evitando de esta manera la intervención sobre la vía de acceso.

Con base en lo anterior, no se identifican argumentos técnicos ni legales que justifiquen la suspensión o negación de la atención de la solicitud, motivo por el cual la reclamación no afecta la continuidad del trámite del pedido. Adjunto archivo con registro fotográfico.

Es nuestro deseo establecer relaciones a largo plazo con los clientes, lo invitamos a que siga en contacto permanente y nos permita mejorar la prestación de nuestros servicios.

Atentamente,



JOSÉ RODRIGO ARISTIZÁBAL CASAS
Tecnólogo Atención y Operación Comercial
Área Canal Escrito
Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

PQR-13323915-N3P8

Anexos: Ocho (8) folios
- Registro fotográfico



27 ene 2026 7:20:24 a.m.
6.050302N 75.368358W
El Carmen de Viboral
Antioquia



27 ene 2026 7:24:00 a.m.
6.050117N 75.368550W
El Carmen de Viboral
Antioquia



27 ene 2026 7:26:12 a.m.
6.050105N 75.368467W
El Carmen de Viboral
Antioquia



27 ene 2026 7:28:10 a.m.
6.050173N 75.368465W
El Carmen de Viboral
Antioquia



27 ene 2026 7:29:36 a.m.
6.050005N 75.368490W
El Carmen de Viboral
Antioquia



27 ene 2026 8:03:37 a.m.
6.050118N 75.368535W
El Carmen de Viboral
Antioquia



27 ene 2026 8:03:28 a.m.
6.050118N 75.368535W
El Carmen de Viboral
Antioquia



27 ene 2026 8:02:59 a.m.
6.050118N 75.368535W
El Carmen de Viboral
Antioquia



Acta de Envío y Entrega de Mensaje de Datos



EnvíaElectronico certifica que ha realizado por encargo de **Empresas Públicas de Medellín** identificado(a) con **NIT 890.904.996-1** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Remitente - Destinatario. Acreditado por el organismo nacional de acreditación (ONAC) con el código 16-ECD-004.

Según lo consignado los registros de EnvíaElectronico el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	1488427
Remitente:	Empresas Públicas de Medellín - admin@epm.com
Cuenta Remitente:	documentoselectronicos@enviacolvanes.com.co
Destinatario:	juliana.montoya.osorio@gimel.com - Ivan Dario Montoya Diez
Asunto:	Oficio de respuesta al número de radicado 20260120007230
Fecha envío:	2026-02-04 18:01
Estado actual:	No fue posible la entrega al destinatario
Adjuntos:	<u>1</u>

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle	Estampa
Mensaje enviado con estampa de tiempo	Fecha: 2026/02/04 Hora: 18:02:49		Tiempo de firmado: 2026/02/04 18:02:49 Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.9.
No fue posible la entrega al destinatario (La cuenta de correo no existe.)	Fecha: 2026/02/04 Hora: 18:02:50	Feb 04 18:02:50 mail postfix/smtp [662550]: 979D91E202FA: to=<juliana.montoya.osorio@gimel.com>, relay=ASPMX.L.GOOGLE.com [172.253.139.27]: 25, delay=0.46, delays=0.09/0/0.33/0.04, dsn=5.1.1, status=bounced (host ASPMX.L.GOOGLE.com [172.253.139.27] said: 550-5.1.1 The email account that you tried to reach does not exist. Please try 550-5.1.1 double-checking the recipient's email address for typos or 550-5.1.1 unnecessary spaces. For more information, go to 550 5.1.1 https://support.google.com/mail/?p=NoSuccess User d75a77b69052e-5061c2265d1si38003141cf.221 - gsmt (in reply to RCPT TO command))	Tiempo de firmado: 2026/02/04 18:18:10 Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.9.
Consumo WS notificacion	Fecha: 2026/02/04 Hora: 18:18:16	Consumo para id 1488427, estado 51: --- [202] - Se ha recibido la respuesta de correo certificado correctamente	

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje

de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Contenido del mensaje

Asunto: Oficio de respuesta al número de radicado 20260120007230

Cuerpo del mensaje:

Haz [clic aquí](#) para ir al final del documento PDF y ver el contenido del mensaje.

Adjuntos

Para ver el contenido del mensaje, haz clic en el ícono # que está en el panel lateral de la aplicación Adobe, Foxit o Nitro.

Nombre	Tipo de Archivo	Suma de Verificación (SHA-256)
Oficio-PQR-13323915-N3P8-4765.pdf	application/pdf	f015431212505c7bb724325fcc39bee104d235505d6298669919d3c7d887645e

Descargas

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

El presente servicio cuenta con acreditación de ONAC, bajo el certificado de acreditación 16-ECD-004, lo que garantiza su cumplimiento con los estándares técnicos y jurídicos aplicables y respalda la validez y confiabilidad de las notificaciones emitidas. En consecuencia, este documento garantiza la seguridad y autenticidad de la información, en cumplimiento con lo dispuesto por la Ley 527 de 1999.

Vista del Contenido

body { max-width: 597.81690140845px; margin: 0 auto; } img, table, div, pre, blockquote, iframe, embed, object, svg { max-width: 100%; height: auto; box-sizing: border-box; overflow-wrap: break-word; word-break: break-word; display: block; } table { table-layout: auto; width: 100%; height: auto; } notificacion PQR

Notificación PQR

¡Hola!

Adjunto encontrará la información de Oficio de respuesta al número de radicado 20260120007230. Agradecemos que nos permita reconocer tu percepción de la experiencia que tuviste con EPM, a través de nuestro canal escrito, respondiendo esta corta encuesta. <https://cu.epm.com.co/clientesyusuarios/respuesta-notificacion-correo>.

Gracias por utilizar los medios digitales

www.envia.co